

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN  
DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE  
DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs,  
COLECTORES Y ETAP SANT JOAN DESPÍ)**

**Nº EXP.: AB/2022/190**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**



**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS**

**A) DESCRIPCIÓN CONTRATO:** SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP SANT JOAN DESPÍ)

Nº EXP.: AB/2022/190

**B) CODIGOS CPV:**

90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios

90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios

90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos

**C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO:** 2.463.799,09 € (IVA no incluido), desglosado en los siguientes lotes, con su correspondiente valor máximo estimado (IVA no incluido):

**C.1) Lote Nº 1.** Transporte residuos desarenado y desbaste EDARs BAIX LLOBREGAT, SANT FELIU, VALLVIDRERA, GAVÀ y BEGUES: 352.551,46 €

**C.2) Lote Nº 2.** Transporte residuos desarenado y desbaste EDARs MONTCADA y BESÒS: 559.956,46 €

**C.3) Lote Nº 3.** Transporte residuos desarenado ETAP SANT JOAN DESPÍ: 40.277,16 €

**C.4) Lote Nº 4.** Gestión residuos desarenado y desbaste EDARs BAIX LLOBREGAT, SANT FELIU, VALLVIDRERA, GAVÀ y BEGUES: 505.094,94 €

**C.5) Lote Nº 5.** Gestión residuos desarenado y desbaste EDARs MONTCADA y BESÒS: 884.166,19 €

**C.6) Lote Nº 6.** Gestión residuos desarenado ETAP SANT JOAN DESPÍ: 121.752,89 €

El valor máximo estimado del Contrato, respecto de cada lote, incluye las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego.



**D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 684.388,64 € (IVA no incluido), desglosado en los siguientes lotes, con su correspondiente presupuesto máximo de licitación (IVA no incluido):

**D.1) Lote Nº 1.** Transporte residuos desarenado y desbaste EDARs BAIX LLOBREGAT, SANT FELIU, VALLVIDRERA, GAVÀ y BEGUES: 97.930,96 €/año

**D.2) Lote Nº 2.** Transporte residuos desarenado y desbaste EDARs MONTCADA y BESÒS: 155.543,46 €/año

**D.3) Lote Nº 3.** Transporte residuos desarenado ETAP SANT JOAN DESPÍ: 11.188,10 €/año

**D.4) Lote Nº 4.** Gestión residuos desarenado y desbaste EDARs BAIX LLOBREGAT, SANT FELIU, VALLVIDRERA, GAVÀ y BEGUES: 140.304,15 €/año

**D.5) Lote Nº 5.** Gestión residuos desarenado y desbaste EDARs MONTCADA y BESÒS: 245.601,72 €/año

**D.6) Lote Nº 6.** Gestión residuos desarenado ETAP SANT JOAN DESPÍ: 33.820,25 €/año

**NOTA:** Los lotes Nº 1, 2, 4 y 5 incluyen las arenas procedentes de los colectores, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto de licitación se ha calculado en base a las producciones (toneladas) anuales estimadas en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los importes de los lotes de gestión de residuos anteriormente indicados no incluyen el Canon sobre la Deposición Controlada de residuos aplicable según la normativa vigente. Dicho canon tampoco está incluido en el cálculo del valor estimado del contrato.

**E) PERÍODO DE VIGENCIA:** UN (1) AÑO.

**F) PRÓRROGAS:** SÍ. DOS (2) prórrogas de máximo UN (1) AÑO cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del contrato, o en su caso, de la correspondiente prórroga. Duración máxima del Contrato incluidas las posibles prórrogas: TRES (3) AÑOS.

**G) VALORACIÓN DE PLAZOS:** NO

**H) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Instalaciones de la Prescripción B del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**I) GARANTÍA PROVISIONAL:** NO se exige.

**J) GARANTÍA DEFINITIVA:** NO se exige.

**K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS:** NO

**L) PLAZO DE GARANTÍA:** NO se exige.

**M) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:** NO

**N) LOTES:** SÍ, los siguientes:

- **Lote Nº 1. Transporte** residuos desarenado y desbaste EDARs BAIX LLOBREGAT, SANT FELIU, VALLVIDRERA, GAVÀ y BEGUES
- **Lote Nº 2. Transporte** residuos desarenado y desbaste EDARs MONTCADA y BESÒS
- **Lote Nº 3. Transporte** residuos desarenado ETAP SANT JOAN DESPÍ
- **Lote Nº 4. Gestión** residuos desarenado y desbaste EDARs BAIX LLOBREGAT, SANT FELIU, VALLVIDRERA, GAVÀ y BEGUES
- **Lote Nº 5. Gestión** residuos desarenado y desbaste EDARs MONTCADA y BESÒS
- **Lote Nº 6. Gestión** residuos desarenado ETAP SANT JOAN DESPÍ



**O) REVISIÓN DE PRECIOS:** Sí, según lo establecido en la Cláusula 3 del presente Pliego.

**P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA:** Ver Cláusulas 7 y 9 del presente Pliego.

**Q) PUBLICIDAD:**

La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación se adecua a las exigencias previstas en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del *Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales* (en adelante, "RDLSE"):

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Fecha de envío: 08/11/2022
- Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona

La publicación en la referida Plataforma de licitación tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE (salvo que tuviera lugar el supuesto recogido en el artículo 80.5 del RDLSE), permitiéndose en ese momento acceso a través de dicha Plataforma, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Contrato Tipo (CT)

**R) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas se presentarán a través de dos (2) sobres en formato digital (sobres electrónicos), que se denominarán "Sobre Nº 1 y Nº 2" y que tendrán que presentarse mediante la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

El plazo de presentación es el siguiente:

Fecha: **19 de diciembre de 2022** Hora máxima: **12:00 horas**

**NOTA:** Previamente es necesario el registro del operador económico mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el **Anexo Nº 0** del presente Pliego.

**S) APERTURA DE SOBRES:**

APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 - DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS

Forma: Mediante herramienta digital en acto público

Fecha: Se comunicará oportunamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona

No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la validación del Sobre Nº 1.

**T) CESIÓN DEL CONTRATO:** Según lo previsto en la Cláusula 17 del presente PCP



**U) SUBCONTRATACIÓN:** El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación únicamente en los lotes de transporte de residuos. En ningún caso se podrá subcontratar para la ejecución del presente contrato la prestación relativa a los lotes de gestión de residuos autorizada, de conformidad con la Cláusula 17 del presente Pliego.

**V) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Sí, según se establece en la Cláusula 9 del presente PCP.

**W) MODIFICACIONES:** Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18 del presente Pliego y en el Contrato Tipo.

**X) VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES:**

Para la adecuada confección de las ofertas es obligatorio realizar una visita a las instalaciones objeto del presente procedimiento con carácter previo a la presentación de las proposiciones. En esta visita, el licitador podrá verificar todas las instalaciones para poder realizar una oferta ajustada a la realidad existente en el momento de su presentación. De este modo podrá conocer las características de las instalaciones y otros condicionantes.

Por ello se prevé la realización de una visita obligatoria a todas las instalaciones relacionadas en el Anexo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en función del lote ofertado, con carácter previo a la presentación de ofertas, que a más tardar se realizará UNA (1) SEMANA antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

A tal efecto, para fijar día/ hora de visita a las instalaciones, se ruega contacten con suficiente antelación para manifestar su interés en realizar la visita, escribiendo a la siguiente dirección de correo electrónico:

[contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

El operador económico deberá llevar consigo en la visita la *Declaración de Visita/ Declaración de Conocimiento de las Instalaciones (Anexo Nº 8)*, cumplimentando en su apartado 1) y firmándola para que el responsable de AB lo firme una vez efectuada la visita.

De modo alternativo a la visita, en el caso de conocerse previamente las instalaciones, podrá no realizarse la misma, cumplimentándose en ese caso el punto 2 como declaración responsable conforme se conocen las instalaciones objeto de licitación.

Dicho documento se tendrá que presentar cumplimentado en su apartado 1) o en su apartado 2) junto con su proposición en el Sobre Nº 1.

**Y) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** Cualquier consulta en relación con la licitación tendrá que realizarse por escrito a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

[contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

Siempre que se haya solicitado con una antelación de 8 días, Aigües de Barcelona, proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que estos soliciten.

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1.- Objeto del Contrato y Lotes**

1.- El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**") del Contrato para el *SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP SANT JOAN DESPÍ)*.

El objeto contractual se divide en los lotes previstos en la **letra N)** del Cuadro-Resumen de Características, constituyendo cada uno de estos lotes una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

2.- A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del Contrato y establece determinados términos y condiciones que serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato Tipo.

3.- El alcance y detalle de los servicios a prestar queda determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

### **Cláusula 2.- Régimen jurídico**

1.- El procedimiento de contratación y la ejecución del contrato se llevarán a cabo con arreglo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Contrato tipo y en el resto de documentación que también reviste carácter contractual. La oferta presentada por el adjudicatario también revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que se ejecutarán a petición de Aigües de Barcelona.

2.- Asimismo, Aigües de Barcelona acuerda aplicar las previsiones relativas a las entidades contratantes que no forman parte del sector público que se contienen en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, que transpone, entre otras, la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (el "RDLSE"), a aquellas cuestiones que no están expresamente reguladas en la documentación contractual o a aquellos aspectos en que la regulación contractual se remite al propio RDLSE.

3.- En todo caso, el presente Contrato se encuentra sujeto al derecho privado, rigiendo lo previsto en la documentación de carácter contractual y en todo lo no previsto en dicha documentación, por la legislación civil y mercantil. En concreto, cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Contrato y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será resuelta en el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de la referida jurisdicción.

4.- La presentación de proposiciones en el marco del procedimiento de contratación supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las Cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

5.- La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier caso, Aigües de Barcelona dispone de la facultad de interpretar el Contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

### **Cláusula 3.- Valor máximo estimado del Contrato, presupuesto máximo de licitación y precio del Contrato**

1.- El valor máximo estimado del Contrato es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características, desglosado para cada uno de los lotes en que se divide el Contrato.

Este valor máximo estimado incluye todos los factores de valoración según previsiones del artículo 4 del RDLSE. En particular, para el cálculo del valor máximo estimado del Contrato, respecto de cada lote, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones operativas previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego.

2.- El presupuesto máximo de licitación es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características. Además, se desglosa el presupuesto de licitación de cada lote en los que se divide el Contrato.

Conforme a lo previsto en los **Anexos Nº 9.X** del presente Pliego, los **importes ofertados para cada lote no podrán** ser superiores respectivamente a los indicados en las **letras D.1) a D.6)** del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego. En caso de superación de dicho importe, podrán ser excluidas las ofertas y, por ende, el operador económico.

El presupuesto máximo de licitación se ha calculado de acuerdo con los históricos de producción de residuos de años anteriores, que se han tomado como base para la estimación de las cantidades anuales previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, puesto que no se pueden conocer a priori las necesidades reales del servicio durante la vigencia del Contrato.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- El precio del Contrato, respecto de cada lote adjudicado, será determinado a partir de las ofertas realizadas por los adjudicatarios, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con las toneladas de residuos en su caso, no producidas y utilizadas para realizar la estimación del presupuesto de licitación.

Los precios ofertados indicarán como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y será el que se aplicará en la prestación efectiva objeto del presente Contrato.

En los precios ofertados se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Canon de sobre la Deposición Controlada de Residuos aplicable según la normativa vigente, que figurarán como partida independiente, así como todos los gastos que deba asumir el adjudicatario derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones y demás documentación de carácter contractual.

4.- En cuanto a la revisión de precios, se realizará en función del lote correspondiente, según se describe a continuación:

4.1.- **Lotes Nº 1, 2 y 3.** Transporte residuos desarenado/desbaste.

La revisión de precios tendrá carácter trimestral desde la fecha de inicio del Contrato y durante toda su vigencia, incluidas sus posibles prórrogas. Dicha revisión de precios trimestral se realizará de la siguiente manera:

- Para el primer trimestre de vigencia del Contrato: se aplicará a los precios ofertados la variación por el periodo comprendido entre la fecha máxima de presentación de ofertas y la fecha de inicio efectiva del servicio (al alza o a la baja) de la suma del 60% del *IPC General de Cataluña* y del 40% del *IPC Grupos especiales, Carburantes y combustibles de Cataluña*, calculada con el índice publicado por organismos oficiales correspondiente al mes de

presentación de ofertas y el último índice publicado en la fecha de inicio efectiva del servicio establecida en el Contrato.

- A partir del segundo trimestre de vigencia del Contrato y sus posibles prórrogas: se aplicará a los precios del trimestre anterior la variación trimestral (al alza o a la baja) de la suma del 60% del *IPC General de Cataluña* y del 40% del *IPC Grupos especiales, Carburantes y combustibles de Cataluña*, calculados con los últimos índices publicados por organismos oficiales en la fecha de inicio de cada trimestre contractual.

#### **4.2.- Lotes Nº 4, 5 y 6. Gestión residuos desarenado/ desbaste.**

Durante la vigencia del Contrato no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de los precios ofertados, aplicándose a tal efecto a los mismos el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de renovación de la prórroga.

### **Cláusula 4.- Período de vigencia del Contrato**

1.- El plazo de duración del Contrato es el que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de Características.

2.- El Contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en el Contrato Tipo.

El presente Contrato, respecto de cada lote, podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por períodos máximos de UN (1) AÑO cada una de las prórrogas, hasta un máximo de dos (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una. Por tanto, la duración total máxima del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) AÑOS.

Las prórrogas y su duración (con un máximo de un año por prórroga) serán acordadas por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción al Prestador del servicio, y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo.

En caso de acordarse cualquiera de las prórrogas, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Contrato o cualquiera de sus prórrogas.

3.- La finalización del Contrato por el mero transcurso de cualquiera de los plazos establecidos en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

### **Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación**

La convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), adecuándose a lo previsto en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del RDLSE.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

## **II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos.**

1.- Se promueve un procedimiento de contratación abierto siguiendo las previsiones del artículo 82 del RDLSE, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

Los operadores económicos podrán presentar su proposición respecto a uno, varios o todos los lotes en los que se divide el objeto contractual - **letra N)** del Cuadro-Resumen de Características -.

2.- La adjudicación de los Contratos se efectuará a favor de aquellas ofertas que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo N° 12** del presente Pliego, respondan a las ofertas con la mayor valoración global evaluada con arreglo a los criterios establecidos en este PCP, respecto de cada uno de los lotes en que se divide el Contrato.

3.- La documentación que se facilitará a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Contrato Tipo (CT)

Tal y como se indica en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, todo operador económico interesado en presentar oferta podrá obtener la referida documentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

4.- Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique en este documento lo contrario, se realizarán de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

### **III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS**

#### **Cláusula 7.- Reglas generales: capacidad y prohibiciones de contratar y solvencia**

1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación de sector público y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, según previsiones del artículo 30 del RDLSE.

2.- Atendiendo a la prestación que constituye el objeto del contrato, el presente procedimiento de contratación está dirigido a empresas que dispongan de las siguientes habilitaciones legales, sin limitación, restricción, suspensión y/o revocación por parte de la administración competente respecto a su autorización respecto de cada lote en que participen:

- **Lotes N° 1 y 2:** habilitación legal como **transportista de residuos** para los siguientes códigos:
  - Residuos de desbaste con código 19.08.01
  - Residuos de desarenado con código 19.08.02
- **Lote N° 3:** habilitación legal como **transportista de residuos** para el siguiente código:
  - Residuos de filtración primaria y desbaste con código 19.09.01
- **Lotes N° 4 y 5:** habilitación legal como **gestor de residuos** con los siguientes códigos de gestión:
  - T12/D0502: para residuos de desbaste con código 19.08.01
  - T12/D0502: para residuos de desarenado con código 19.08.02
- **Lote N° 6:** habilitación legal como **gestor de residuos** con el siguiente código:
  - T12/D0502: para residuos sólidos de filtración primaria y desbaste con código 19.09.01

En el caso de los **Lotes N° 4 y 5**, **el depósito controlado deberá estar especialmente diseñado para la recepción de residuos orgánicos y con capacidades de tratamiento anuales por encima de las recogidas en el Anexo N° 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

**NOTA:** En caso de que concurra subcontratación para los lotes de transporte, esta declaración deberá presentarse también por parte del subcontratista.

3.- También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. La forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo N° 0** del presente Pliego. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, juntamente con un **compromiso solidario frente Aigües de Barcelona** —debidamente firmado por cada uno de los representantes—, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Contrato hasta su extinción. En el caso de que este representante sea el firmante de la oferta ha de haber obtenido, poder suficiente de todas las empresas participantes para hacerlo. En caso contrario las ofertas han de estar firmadas por todos los miembros de la agrupación.
- **Cada uno de los operadores participantes en la agrupación deberá disponer de la habilitación legal correspondiente**

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato.

4.- Los operadores económicos (principal o subcontratado) deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de los diversos lotes.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para el presente Contrato.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del Contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del Contrato entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

5.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del Contrato.

Ningún operador económico podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar, en el presente procedimiento, en más de una agrupación de empresarios. Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participaran en la licitación respecto a la forma de ejecución del Acuerdo marco en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior. **Tampoco se permitirá que un operador económico participe simultáneamente en dos o más ofertas (como contratista principal, integrando la solvencia de otro contratista y/o como subcontratista).**

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 CCom— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **IV.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

##### **Cláusula 8.- Reglas generales: Presentación de las ofertas y su carácter confidencial.**

1.- Adicionalmente a las reglas previstas en la **letra R)** del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las proposiciones se ajustarán al contenido y al número de Sobres Electrónicos que, a tal efecto han sido diseñados para el presente expediente y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, en la forma prevista en la Cláusula 9 del presente Pliego.

En el caso de participación de agrupaciones de operadores económicos, la forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo N° 0** del presente Pliego

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de **15 MB por archivo**
- si no se requiere firma electrónica, el límite es de **100 MB por archivo**

El límite máximo del TOTAL de los archivos será de **200 MB**, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF
- doc / docx
- xls

En el caso de la división del objeto del contrato en lotes, a efectos de licitación y a través de la Plataforma de Licitación se presentará una oferta electrónica comprensiva de todos los lotes a los que se licite.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta electrónica en el presente procedimiento de contratación, o, en su caso, en un mismo lote, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta electrónica, o en su caso, de más de una oferta electrónica por lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

No obstante, mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, sustituyendo la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

Los operadores económicos, incluidos los extranjeros (en su caso, mediante la correspondiente traducción), presentarán la totalidad de los documentos en idioma castellano o catalán indistintamente.

Los operadores económicos presentarán:

- Un **Sobre Nº 1** para la Documentación Administrativa General
- Un **Sobre Nº 2** para la Documentación Económica y otros aspectos

Todo ello en los términos establecidos en la siguiente Cláusula 9.

2.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres nº1 y nº 2 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"). Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En tal caso, los operadores económicos deberán indicar, de forma expresa y justificada, por medio de declaración complementaria —a incluir en cada uno de los sobres— aquellos documentos y/o datos presentados que consideran confidenciales; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

**En todo caso, Aigües de Barcelona, en su condición de entidad contratante, podrá considerar, ponderando los principios de publicidad y transparencia, que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.**

#### **Cláusula 9.- Contenido de las ofertas**

**NOTA:** La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

#### **A.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**

Los operadores económicos presentarán los siguientes documentos, según la OPCIÓN 1 o la OPCIÓN 2, **en un único sobre**, debidamente firmado y según los modelos previstos en cada opción para el Sobre Electrónico Nº 1:

**NOTA:** Aigües de Barcelona aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los **modelos** que constan **anexos** al Pliego, **bien** en base al Documento Europeo Único de Contratación –**DEUC**-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Quando **dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta**, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.

Igualmente, en el caso de **integración de la solvencia** con otras entidades también será necesario que estas últimas cumplimenten y presenten la documentación que se prevé, dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, incluida la no incursión en prohibiciones de contratar. En todo caso, la documentación a presentar se ajustará a aquella que sea necesaria atendiendo a la integración que se realice, y será complementaria al compromiso de puesta a disposición de medios para la ejecución del Contrato a favor del operador económico participante.

### **OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.**

#### **A.1) Declaración responsable mediante la que se declare:**

- (i) estar válidamente constituida y ostentar la debida representación para la presentación de la proposición,
- (ii) disponer de la capacidad de obrar, de las habilitaciones correspondientes y la solvencia necesaria para ejecutar el presente Contrato,
- (iii) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iv) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (v) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación,

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo Nº 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.c**.

#### **A.2) Declaración responsable relativa a la habilitación legal:**

*A.2.1.- Para los lotes de transporte* se tendrá que declarar estar en disposición de la habilitación legal como **transportista de residuos** con los siguientes códigos en función de los lotes de transporte a que se presente el operador económico:

- Lotes Nº 1 y 2:
  - Transportista de residuos de desbaste con código 19.08.01
  - Transportista de residuos de desarenado con código 19.08.02
- Lote Nº 3:
  - Transportista de residuos de filtración primaria y desbaste con el código 19.09.01

**NOTA:** *En caso de que concurra subcontratación, esta declaración deberá presentarse también por parte del subcontratista.*

A.2.2.- Para los lotes de gestión: se tendrá que declarar estar en disposición de la habilitación legal como **gestor de residuos** para los siguientes códigos (sin limitación, restricción, suspensión y/o revocación por parte de la administración competente respecto a su autorización) en función de los lotes de gestión a que se presente el operador económico:

- Lotes Nº 4 y 5:
  - T12/D0502: Gestor de residuos de desbaste con código 19.08.01
  - T12/D0502: Gestor de residuos de desarenado con código 19.08.02
- Lote Nº 6:
  - T12/D0502: Gestor de residuos sólidos de filtración primaria y desbaste con código 19.09.01

Esta declaración la deberá presentar el operador económico conforme a los modelos del presente Pliego que constan en el **Anexo Nº 2.1** para los lotes de transporte que participe y en el **Anexo Nº 2.2** para los lotes de gestión que participe.

### **A.3) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida:**

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 3**.

#### **A.3.1) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Declaración relativa al **volumen anual de negocios**, por importe igual o superior a una vez y media el presupuesto de licitación del lote o la suma de los lotes ofertados, referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) últimos concluidos.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

#### **A.3.2) Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:**

**a)** Relación de los principales **servicios de transporte y/o gestión de residuos** del mismo tipo o naturaleza a los residuos objeto del contrato, en función de los lotes ofertados, efectuados en los últimos TRES (3) años, indicando, como mínimo, su denominación, código de residuo, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que el operador económico deberá acreditar como ejecutado corresponderá a un importe igual o superior al 70% del presupuesto de licitación del lote o de la suma de los presupuestos de licitación de todos los lotes a los que concurra.

**b) Únicamente en el caso de ofertar para los lotes Nº 1 y 2**, para cada uno de ellos individualmente, declaración sobre la **maquinaria** que se pondrá a disposición para ejecutar el contrato. El operador económico deberá disponer, como mínimo, de la siguiente maquinaria, de acuerdo con las características y especificaciones definidas en la Prescripción F del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Camión cadenas: una unidad adscrita al servicio.
- Camiones gancho: una unidad adscrita al servicio + otra unidad de refuerzo puntual.

El operador económico deberá aportar la relación de maquinaria que podrá poner a disposición del servicio, incluyendo como mínimo los vehículos anteriores e indicando su titularidad. También anexará la documentación de las características y especificaciones de cada uno de los mismos. La maquinaria podrá ser de propiedad, arrendada a terceros o subcontratada a terceros, en cuyo caso deberá cumplir con lo especificado en el presente Pliego y en particular con lo expuesto en la Cláusula 17 del mismo.



**NOTA:** Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la solvencia de una o varias entidades a quien subcontratará deberá presentar sus propias declaraciones responsables (**Anexo N° 1, Anexo N° 2 y Anexo N° 3**) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por los subcontratistas a los que se recurra (**Anexo N° 1, Anexo N° 2 y Anexo N° 3** o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de integración de la solvencia del Anexo N° 4.1 suscrito por el licitador y la entidad con la que se integre la solvencia.

**No se permitirá que un operador económico participe simultáneamente en dos o más ofertas (como contratista principal, integrando la solvencia de otro contratista y/o como subcontratista).**

**A.4) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental en relación con el objeto del presente Contrato:**

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente)
- Disposición de certificación de sistema de gestión ambiental (ISO 14001, EMAS o equivalente)

Aigües de Barcelona reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, Aigües de Barcelona también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión de calidad o ambiental aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 5**.

**NOTA:** Los operadores económicos deberán acreditar el cumplimiento de este requisito cuando la suma de los lotes en los que participen represente un **importe superior a 431.000 €/año**. En caso de participar en lotes cuya suma del valor estimado anual sea inferior al señalado, no será necesario acreditar dicho requisito.

**A.5) Compromiso** que, en caso de resultar adjudicatario, contratará y mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato una **póliza de seguros de Responsabilidad Civil** con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los cuales el Contratista sea legalmente responsable, bien sean directamente, solidariamente o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Período de Garantía, por los importes mínimos por siniestro y año que se indican a continuación:

<b>Importe lote/lotes</b>	<b>Importe Póliza Resp. Civil</b>	<b>Importe sublímite por víctima Resp. Civil Patronal</b>	<b>Importe Resp. Medioambiental</b>
0 - 20.000 €	1.200.000 €	300.000 €	300.000 €
> 20.000 € - 50.000 €	1.200.000 €	400.000 €	300.000 €
> 50.000 € - 100.000 €	1.300.000 €	500.000 €	300.000 €
> 100.000 € - 200.000 €	1.800.000 €	600.000 €	400.000 €
> 200.000 € - 500.000 €	2.000.000 €	800.000 €	600.000 €
> 500.000 – 1.000.000 €	3.000.000 €	1.000.000 €	900.000 €

En el caso que el licitador presente oferta a más de un lote, los importes mínimos de la póliza serán los de la suma de los importes de los lotes a los que se presente.

Las coberturas incluidas serán:

- 1.- Responsabilidad Civil de Explotación.
- 2.- Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior al importe indicado en la tabla anterior en función del importe de los lotes que oferte.
- 3.- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.
- 4.- Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
- 5.- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas
- 6.- Responsabilidad Civil Cruzada.
- 7.- Responsabilidad Medioambiental según lo establecido en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, por la suma asegurada mínima establecida en la tabla anterior en función del importe de los lotes que oferte, y por ámbito temporal 'claims made'.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo Nº 6**. Los importes mínimos del seguro a detallar en el referido anexo serán los correspondientes al importe de los lotes que se presente.

Las pólizas o los certificados conforme se disponen de estas pólizas vigentes y al corriente de pago, deberán presentarse previa formalización del Acuerdo marco.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Contrato. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

**A.6) (Únicamente para los lotes de gestión de residuos) Declaración responsable sobre la disposición de capacidad suficiente del depósito controlado** para la recepción de los residuos objeto de licitación.

Esta declaración se presentará conforme el modelo que consta en el **Anexo Nº 7**.

**A.7) Declaración de Visita** conforme el operador económico ha realizado la visita obligatoria a las instalaciones donde se realizarán las prestaciones del servicio objeto del Contrato, tal y como se determina a la **letra X)** del Cuadro-Resumen de Características.

Dicho documento, cuyo modelo se facilita en el **Anexo Nº 8**, deberá ser cumplimentado y firmado por el operador económico. Asimismo, será firmado por el responsable de Aigües de Barcelona al finalizar la visita en señal de conformidad.

En esta visita la empresa licitadora podrá verificar las características de las instalaciones objeto de este Contrato a efectos de que se pueda determinar con mayor precisión el alcance y requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, todo con la finalidad de que se puedan confeccionar unas proposiciones ajustadas a la realidad existente en el momento de su presentación.

En el caso de no realizarse visita obligatoria por considerarse que ya se dispone del conocimiento necesario de las instalaciones para poder ofertar correctamente, se rellenará el mismo formulario del **Anexo Nº 8**, pero en su apartado nº 2.

**A.8) (Opcional) Declaración responsable con indicación de la parte del Contrato que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar** conforme al **Anexo Nº 4.2**.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de la solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el **Anexo Nº 4.1**.

## **OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/capDocument.pscp?reqCode=viewCapD&idCap=2617656&idDoc=55592619](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/capDocument.pscp?reqCode=viewCapD&idCap=2617656&idDoc=55592619)

El operador económico deberá completar el DEUC atendiendo al contenido previsto en la Opción 1.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso las declaraciones descritas que se recogen en la OPCIÓN 1 en las letras A.2), A.3), A.5), A.6), A.7) y A.8) y, en caso de ser necesario, el compromiso de integración de la solvencia del Anexo N° 4.1. También, en caso de tratarse de una empresa extranjera el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra (incluido el supuesto de empresas subcontratistas mediante las que se integra la solvencia).

**En todo caso, deberán aportar también el compromiso del operador y de dichas entidades a las que se recurra conforme el Anexo N° 4.1.**

Para el caso de agrupaciones o UTE debe tenerse en cuenta la regla establecida en la Cláusula 7 y 8 del presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

En el caso de hacerse referencia en el formulario DEUC a aplicativos o bases de datos complementarios al formulario DEUC (RELI y/o ROLECE), **se complementará este formulario con el Anexo N° 3** del presente pliego, cumplimentando en todo caso los importes de solvencia requeridos.

**NOTA COMÚN (OPCIONES 1 Y 2):** Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, los operadores económicos que respondan a las ofertas con la mayor valoración global deberán aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados cuando sea requerida al efecto por parte de Aigües de Barcelona, respecto de los correspondientes lotes.**

### **B.- SOBRE ELECTRÓNICO N° 2. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE CON FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)**

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios cuya valoración se efectuará a partir de fórmulas automáticas o matemáticas (documentación económica y otros aspectos), y abordará los siguientes apartados, debidamente firmada y según los modelos previstos en el Sobre Electrónico N° 2.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación del respectivo lote ofertado, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del operador económico de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida por la Unidad Técnica mediante resolución motivada.

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

### **B.1) (Obligatorio) "Proposición económica".**

La proposición económica deberá formularse de acuerdo con los modelos que se adjuntan para cada lote que oferte como **Anexos N° 9.X** del presente Pliego, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.**

Respecto de cada lote ofertado, la documentación económica deberá abordar los siguientes apartados:

#### **LOTES N° 1, 2 y 3:**

##### **B.1.1) "Precios unitarios del servicio de transporte de residuos"**

Para cada lote que oferte, el operador económico formulará una proposición económica determinando los precios unitarios del servicio de transporte de residuos de desbaste y/o desarenado a depósito controlado (sin IVA), en *euros/Tm*, teniendo en cuenta la estimación de residuos producidos en la correspondiente instalación del Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y tomando como base para el cálculo la suposición de que se llevará a las instalaciones del **depósito controlado de Hostalets de Pierola**.

Asimismo, el operador económico indicará de manera obligatoria los precios unitarios del servicio de transporte de residuos de desbaste y/o desarenado a depósito controlado (sin IVA), en *euros/Tm·km*, a adicionar o deducir de los precios unitarios presentados para el depósito controlado de Hostalets de Pierola, en función de la mayor cercanía o lejanía de las instalaciones objeto del lote ofertado.

En el caso de que los residuos se deban transportar a un depósito controlado distinto del de Hostalets de Pierola, el precio unitario de transporte (en *euros/Tm*) será recalculado sumando o restando al precio base de Hostalets de Pierola, el precio unitario de adición o deducción (en *euros/Tm·km*) multiplicado por la distancia en km entre el depósito controlado de Hostalets de Pierola y el correspondiente depósito controlado que haya presentado oferta para los lotes N° 4, 5 y 6, ya sea más cercano o lejano dicho depósito a las instalaciones objeto del lote ofertado.

#### **LOTES N° 4, 5 y 6:**

##### **B.1.2) "Precios unitarios del servicio de gestión de residuos"**

Para cada lote que oferte, el operador económico formulará una proposición económica determinando los precios unitarios del servicio de gestión de residuos de desbaste y/o desarenado en depósito controlado (sin IVA ni Canon sobre la Deposición Controlada de los Residuos Industriales), en *euros/Tm*, teniendo en cuenta la estimación de residuos producidos en la correspondiente instalación del Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respecto de cada lote que oferte, el operador económico obligatoriamente deberá indicar todos los precios unitarios del servicio (desbaste y desarenado). En el caso concreto de los lotes de transporte, se deberán incluir también los precios unitarios a adicionar o a deducir a los precios base de Hostalets de Pierola. Es decir, no se admitirán en el presente procedimiento aquellas proposiciones en que el operador económico oferte precios únicamente para alguno de los residuos del lote correspondiente, en caso de haber varios residuos, o, en el caso de los lotes de transporte, no oferte precios a adicionar o deducir para todos los residuos.

En el caso de que en una proposición económica no se cumplimente el precio de adición y/o deducción, se considerará que el valor de dicho precio es "0,00" a efectos de valoración y posterior aplicación en de dichos precios en el contrato en caso de resultar ser la oferta adjudicada. Asimismo, el operador económico podrá ofertar el valor "0,00" en dichos precios unitarios de adición y/o deducción.

A tal efecto, el licitador deberá tener especialmente en consideración lo establecido en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a consumos estimados por tipo de residuo e instalación, situación de las instalaciones y otra información técnica.

Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

**NOTA:**

Quedarán excluidas del procedimiento de contratación las ofertas que varíen sustancialmente el modelo de proposición económica establecido, sean incompletas, anómalas, contengan errores y/u omitan aspectos de la proposición o que comporten un error manifiesto en los precios de la proposición. En todos estos casos, los operadores económicos serán excluidos dado que las ofertas presentadas por los mismos no permiten conocer claramente sus términos.

Al determinar los precios unitarios, el operador económico tendrá en cuenta todos los aspectos detallados en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, en el Contrato Tipo y, especialmente, los siguientes:

- El precio a ofertar para una misma instalación y tipo de residuo será ÚNICO, independientemente de la capacidad del contenedor ubicado en la instalación, en caso de que hubiera diferentes capacidades. Por tanto, se deberá ofertar un precio único en €/Tm o en €/Tm·km (precios unitarios a adicionar o deducir).  
Así mismo, este precio único debe determinarse teniendo en cuenta que es el precio que aplicará en todo caso, es decir, con independencia del volumen que contenga el contenedor (ver cláusula F. del Pliego de Prescripciones Técnicas).
- Todos los costes que puedan derivarse de la necesidad de acceder y realizar el suministro en las instalaciones de Aigües de Barcelona.
- Todos los costes derivados de los medios materiales y humanos, generales o específicos, y cualquier elemento necesario para el correcto desarrollo de la prestación, incluyendo todas las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias, incluidos los gastos de reuniones de coordinación y documentación de seguridad que sea requerida, sin que pueda repercutirse cantidad adicional para estos conceptos de Seguridad y Salud laboral.
- Todo tipo de tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, los gastos directos, indirectos, beneficio industrial, así como indemnizaciones, derechos, las medidas de seguridad que sean exigibles y todos los gastos ya sean complementarios o accesorios a ellas.
- Que la interrupción o suspensión de los servicios o trabajos por causas climáticas o por razones de seguridad ajenas a la voluntad de Aigües de Barcelona, o que puedan ser imputables al Contratista, no darán derecho a una contraprestación adicional, ni a ningún tipo de indemnización.
- Trámites documentales para la apertura de las Fichas de Aceptación que sean necesarias y su pago.
- Reparación o reposición de contenedores propiedad de Aigües de Barcelona, o propiedad del Contratista y que se encuentren depositados en las instalaciones, y que se deterioren o resulten no aptos como consecuencia de su manipulación por parte del Contratista.
- Suministro de la cantidad de contenedores que necesite la instalación (si aplica), entrega inicial y recogida final (en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica el régimen de los contenedores y la cantidad actual).
- Suministro donde sea necesario de lonas para cubrir los contenedores, ya sean del Contratista o propios de las instalaciones, para poder realizar el correcto transporte de contenedores hasta su destino.
- Movimientos internos de los contenedores (en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas se indican las instalaciones en que se tienen que realizar movimientos internos y su cantidad por año).
- Movimientos entre la instalación de referencia y las instalaciones asociadas (estaciones de bombeo y sifones y areneros).

**B.2) (Obligatorio) "Aspectos de sostenibilidad".**

El licitador deberá indicar en este apartado diferentes aspectos de sostenibilidad para cada lote que oferte, conforme a los modelos que se adjuntan como **Anexos N° 10.X** del presente Pliego, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.**

Respecto de cada lote ofertado, los aspectos de sostenibilidad deberán abordar los siguientes apartados, según el lote:

### **B.2.1) Aspectos medioambientales o de acción climática:**

De manera opcional, el operador económico podrá ofrecer medidas de acción climática vinculadas con los siguientes aspectos:

#### **B.2.1.1) Cálculo huella de carbono del servicio prestado a Aigües de Barcelona:**

▪ **Cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero** asociados a la ejecución del contrato, incluyendo emisiones directas e indirectas (alcance 1, 2 y 3 en su cálculo), estableciéndose, como mínimo, las siguientes emisiones objeto del cálculo:

- Emisiones asociadas al transporte de residuos (Lotes Nº 1, 2 y 3) desde las instalaciones de Aigües de Barcelona hasta el depósito controlado de destino de los residuos.
- Emisiones asociadas a la gestión de residuos (Lotes Nº 4, 5 y 6).

#### **B.2.1.2) Movilidad sostenible (Lotes Nº 1, 2 y 3).**

▪ **Fomento de la movilidad sostenible**, al objeto de disminuir el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases invernadero, el operador económico podrá proponer el uso de los siguientes vehículos en los desplazamientos a llevar a cabo para la ejecución del contrato:

- Vehículos propulsados con gas natural.
- Vehículos que incorporen la tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva) para el consumo de combustible diésel con AdBlue.
- Vehículos con otra tecnología de propulsión diferente a las convencionales (gasolina o diésel).

Para ello, el operador económico deberá indicar el porcentaje de la flota de vehículos con estas características que adscribirá a la ejecución del contrato, indicando el modelo de su vehículo y su matrícula. En el caso de que el operador económico no indique ningún porcentaje, se entenderá que será el 0%.

Este apartado se requerirá únicamente para los lotes de transporte.

### **B.2.2) Aspectos sociales:**

De manera opcional, el operador económico podrá ofrecer medidas vinculadas al fomento de la integración social de personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social o personas con discapacidad.

En este sentido, el operador económico podrá proponer, al respecto del servicio licitado, la adscripción a la ejecución del contrato de una o más personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, o con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/ riesgo de exclusión social).

Con independencia de si se ofertan los mencionados aspectos de sostenibilidad, respecto de cada lote ofertado deberá aportarse el correspondiente **Anexo Nº 10.X** adjunto al presente Pliego debidamente cumplimentado, indicando la opción que corresponda y habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.

En todo caso, y a efectos de su admisión y valoración, Aigües de Barcelona se reserva la facultad de admitir la propuesta realizada en función de si queda acreditada la viabilidad de su adopción en fase de ejecución de contrato. En ningún caso, estas medidas podrán comportar un coste adicional a lo ofertado en la propuesta económica.

### **B.3) (Obligatorio para los Lotes Nº 1, 2 y 3) "Aspectos operativos del servicio".**

Únicamente para los Lotes Nº 1, 2 y 3, el licitador deberá indicar en este apartado diferentes aspectos operativos para realizar el servicio de transporte de residuos, respecto de cada lote que oferte, conforme a los modelos que se adjuntan como **Anexos Nº 11.X** del presente Pliego, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo**.

Respecto de cada lote ofertado, los aspectos operativos del servicio deberán abordar los siguientes apartados:

**B.3.1) Disposición de trenes de carretera para el transporte de los residuos en contenedores.**

El operador económico, de manera opcional, podrá ofrecer la posibilidad de realizar el transporte de residuos mediante trenes de carretera para transportar varios contenedores por viaje.

Para ello, el operador económico deberá únicamente marcar una de las dos casillas de transporte de residuos mediante trenes de carretera: SI / NO.

**B.3.2) Trazabilidad del servicio de transporte de residuos.**

El operador económico, de manera opcional, podrá ofrecer la instalación de dispositivos electrónicos de posicionamiento global (GPS) en la totalidad de la flota de camiones empleados en el traslado de los residuos.

Estos dispositivos deberán permitir la transmisión telemática en tiempo real a una herramienta/aplicación/plataforma de registro y almacenamiento de los datos del servicio prestado. El operador económico podrá justificar dichos traslados mediante la habilitación de permiso de acceso a Aigües de Barcelona para su consulta y/o suministrando con periodicidad mínima mensual los datos que genere dicha herramienta.

Para ello, el operador económico deberá únicamente marcar una de las dos casillas de trazabilidad del servicio de transporte de residuos en la totalidad de la flota mediante GPS: SI / NO.

Con independencia de si se ofertan los mencionados aspectos operativos del servicio, respecto de cada lote ofertado deberá aportarse el correspondiente Anexo Nº 11.X adjunto al presente Pliego debidamente cumplimentado, indicando la opción que corresponda y habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.

En todo caso, y a efectos de su admisión y valoración, Aigües de Barcelona se reserva la facultad de admitir la propuesta realizada en función de si queda acreditada la viabilidad de su adopción en fase de ejecución de contrato. En ningún caso, estas medidas podrán comportar un coste adicional a lo ofertado en la propuesta económica.

**NOTA:** Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten, en el plazo que se indique, la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento.

**Cláusula 10.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones**

1.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha plataforma los operadores económicos disponen de un enlace (Soporte Empresas) con extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 61.5 del RDLSE.

2. En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador/operador económico, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por correo electrónico, a la dirección siguiente:

[contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

La Huella Electrónica deberá remitirse por dicho medio dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico a la dirección siguiente:

[contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

En caso de quiebra técnica que imposibilite la generación del código específico de verificación (huella electrónica), el órgano de contratación prorrogará automáticamente el plazo de presentación de las ofertas para todos los operadores hasta que la plataforma vuelva a funcionar, sumándole al plazo inicial el número de días de indisponibilidad de la plataforma.

En el **Anexo Nº 0** se recoge mayor información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológico a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace Soporte Empresas.

3.- En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación, etc.) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma de Licitación.

### **Cómputo de plazos.**

1. Si se trata de un acto que se publica el mismo día en el Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el aviso de la puesta a disposición del destinatario.
2. Si se trata de un acto no publicable o de un acto que siéndolo no se publica el mismo día en el Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido.

El cómputo de los plazos para reclamar ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público se regirá por la normativa aplicable.

### **Cláusula 11.- Justificante de entrega**

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.

2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

## **V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 12.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas**

Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del Contrato.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el Contrato.

### **Cláusula 13.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones**

1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura del Sobre Nº 1 de los operadores económicos para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los licitadores la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo de tres (3) días hábiles para su enmienda a contar según el apartado cómputo de plazos de la cláusula 10.3.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no enmendables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado al efecto.

2.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura electrónica del Sobre Nº 2 de los licitadores admitidos a la licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación, así como la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre Nº 2. Asimismo, la fecha de apertura se notificará a los licitadores presentados a la licitación.

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos inadmitidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias y comprueben el estado de conservación de los sobres. La Unidad Técnica dará las respuestas que correspondan a las consultas formulada pero no podrá aceptar documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abierto el Sobre Nº 2 y tras comprobar la documentación incorporada por cada licitador en los mismos, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego, procediéndose acto seguido a lectura pública de la proposición económica, y en caso de existir, de otra documentación cuya valoración se efectúe mediante fórmulas automáticas o matemáticas.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

3.- Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 12** del presente documento, respectivamente para cada lote.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles a contar según el apartado cómputo de plazos de la cláusula 10.3.

4.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del presente contrato, en la que establecerá las distintas puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos en cada uno de los lotes ofertados. De acuerdo con las puntuaciones obtenidas, y para cada uno de los lotes, se determinará el prestador único del servicio, que coincidirá con aquel que haya obtenido la mayor puntuación global de cada lote respecto de las diferentes combinaciones factibles, tal y como se determina en el párrafo siguiente.

Respecto de un mismo lote, se tendrán en consideración todas aquellas combinaciones factibles de ofertas de lote de transporte y de lote de gestión a un determinado depósito controlado de destino (siendo lotes independientes ofertados por operadores económicos diferentes, en su caso), a fin de establecer las diferentes puntuaciones de los lotes a nivel global, teniendo en cuenta las ofertas más ventajosas de transporte y gestión.

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas se determinará el/los prestadores del servicio de transporte y/o gestión de cada instalación, que coincidirá con aquellos que hayan obtenido las mayores puntuaciones globales.

4.- En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 *in fine* del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

5.- En el caso que una oferta económica se presuma anormalmente baja, la Unidad Técnica requerirá al licitador que se encuentre en esta situación para que presente en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a contar según el apartado cómputo de plazos de la cláusula 10.3., la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma, atendiendo para ello a los parámetros indicados en el artículo 69 del RDLSE.

A estos efectos, Aigües de Barcelona considerará que una oferta contiene valores presuntamente anormales cuando el importe anual del servicio calculado en base a los precios unitarios ofertados del servicio correspondiente equivalgan a una **baja superior al 15%** de la media aritmética de las ofertas admitidas.

Transcurrido este plazo, la Unidad Técnica valorará la documentación recibida al efecto de determinar la validez de la oferta o, si es necesario, proponer al órgano de contratación la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento al requerimiento de justificación de la viabilidad de la oferta se propondrá al órgano de contratación la exclusión del mismo.

6.- Una vez valoradas las ofertas, y en su caso la documentación aportada para justificar la viabilidad económica de la oferta presuntamente anormal, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del Contrato, que incluirá de ser necesario la correspondiente propuesta de admisión o propuesta de exclusión por falta de justificación de la viabilidad de la proposición con valores anormales, elevándose al órgano de contratación.

En la referida propuesta de la Unidad Técnica se establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores, en cada uno de los lotes ofertados.

Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

#### **Cláusula 14.- Adjudicación del contrato y los lotes**

1.- La adjudicación de los lotes en los que se fracciona el presente Contrato por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica para cada lote, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los operadores económicos y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por esta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la proposición con la mayor valoración global respecto de cada lote, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo N° 12**.

Cada lote se adjudicará a un único Contratista, que coincidirá con aquel que haya obtenido la mayor puntuación global de cada lote, una vez realizadas todas las combinaciones factibles de ofertas de lote de transporte y de lote de gestión de la/s misma/s instalación/es a un determinado depósito controlado de destino.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación respecto de uno, varios o todos los lotes, de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el Contrato, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique – por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente -, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

4.- La adjudicación de cada uno de los lotes del presente procedimiento de licitación deberá producirse en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES a contar desde la fecha de presentación de las ofertas. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que esto les dé derecho a recibir ningún tipo de indemnización. Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su propuesta.

5.- Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del Contrato a todos los operadores económicos que hayan presentado ofertas para cada uno de los lotes, y procederá a publicarlo en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona en un plazo máximo de quince (15) días.

#### **Cláusula 15.- Formalización del contrato**

1.- La formalización del Contrato, respecto a cada uno de los lotes, con el correspondiente operador económico comportará el perfeccionamiento de este.

2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, Aigües de Barcelona no podrá proceder a la formalización del Contrato hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 73.2 del RDLSE.

3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el Contrato en un plazo no superior a diez (10) días.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se haya formalizado el Contrato dentro del plazo indicado, no se cumplieran los requisitos para la celebración del Contrato o se impidiera que se formalizara en el plazo indicado, Aigües de Barcelona podrá proceder a dejar sin efecto la adjudicación para el lote o lotes afectados, teniendo derecho a resarcirse por los daños y perjuicios causados.

En caso de que tenga lugar el supuesto descrito en el párrafo anterior, Aigües de Barcelona podrá adjudicar el Contrato al operador económico que haya presentado la siguiente oferta con la mayor

valoración global para dicho lote, siempre que esto sea posible. En este caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días para cumplimentar la documentación necesaria.

5.- En el supuesto que el Contrato se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

6.- El Contrato se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

7.- La formalización del Contrato será publicada, junto con el Contrato, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de diez (10) días después de la formalización del mismo.

## **VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 16.- Condiciones Especiales de Ejecución**

1.- Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Contrato la obligación por parte de los correspondientes adjudicatarios de garantizar que, en la prestación contratada, desde que se inicie el servicio hasta que finalice, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a las siguientes normas y obligaciones:

- a) **Acreditar documentalmente haber realizado todos los trámites pertinentes para poder llevar a cabo desde la entrada en vigor del Contrato la gestión o el transporte de residuos (en función del lote de aplicación) ante las autoridades correspondientes y, que en todo caso, incluirá las gestiones frente la Agència de Residus de Catalunya y/u otra administración competente.**
- b) **El cumplimiento íntegro de la normativa aplicable a la gestión de los residuos objeto de la presente licitación.**
- c) **Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.**
- d) **Estar en posesión y mantener vigentes las pólizas de seguro indicadas en la cláusula 9 apartado A.5.**
- e) **(Únicamente para los lotes de gestión): Avisar de forma fehaciente, de los siguientes acontecimientos:**
  - a. **Con una antelación mínima de CUATRO (4) MESES, del vencimiento de su autorización/ inscripción como gestor, del inicio de los trámites requeridos para su renovación y del resultado final de los mismos, así como a comunicar de forma inmediata cualquier procedimiento administrativo que suponga una restricción y/o limitación del ejercicio de su actividad, incluyendo también el inicio de expedientes administrativos sancionadores o de revisión de la autorización, la recepción de notificaciones y/o la adopción de medidas cautelares sobre la gestión específica de los residuos objeto del presente contrato.**
  - b. **Con una antelación mínima de SEIS (6) MESES, del momento en que se encuentren al límite de su capacidad de gestión en atención a su autorización, o cuando se haya iniciado cualquier procedimiento administrativo que pueda restringir y/o limitar el ejercicio de su actividad en los plazos indicados en el Contrato.**

2.- El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del contrato firmado, según lo previsto en el mismo.

### **Cláusula 17.- Cesión y subcontratación**

1.- No se permite la cesión del Contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

2.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del Contrato que tengan la intención de subcontratar con terceros, así como los subcontratistas propuestos.

En ningún caso se podrá subcontratar para la ejecución del presente Contrato, la **prestación relativa a la gestión de residuos** autorizada con los códigos de gestión detallados en el apartado 2 de la Cláusula 7 del presente Pliego para el correspondiente lote, ni la intermediación de la gestión realizada por un agente.

En el supuesto que la subcontratación sirva para integrar parte de la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo aquello previsto en la Cláusula 9, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC –según se ejercite la Opción 1 o la Opción 2-, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y que no concurren en ellos motivos de exclusión.

Aigües de Barcelona podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Prestador del servicio que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

En caso de que el adjudicatario subcontrate la prestación relativa al transporte de los residuos, tendrá que comunicar de manera fehaciente, y para cada instalación, la empresa o empresas que realizarán este transporte además de todos aquellos datos que se indican en esta cláusula. Estas empresas subcontratadas tendrán que estar inscritas en el Registro de transportistas de la Agencia de Residuos de Catalunya o la que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de residuos, para residuos con los códigos detallados en el apartado 2 de la Cláusula 7 del presente Pliego para el correspondiente lote, y disponer del propio código de transportista.

3.- Aigües de Barcelona permanecerá siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Prestador del servicio y los subcontratistas, no siendo responsable, en ningún caso, de las consecuencias derivadas del Contrato que el Prestador del servicio-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose Aigües de Barcelona en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del Contrato.

El Prestador del servicio será responsable ante Aigües de Barcelona de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como de la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, velando también porque la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, el Prestador del servicio deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del Contrato y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Prestador del servicio.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del Contrato en relación con la prestación subcontratada.

El Prestador del servicio está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aigües de Barcelona podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Prestador del servicio ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Prestador del servicio remitirá a Aigües de Barcelona, cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el artículo 108.6 del RDLSE.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución** de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del Contrato según previsto en la documentación de carácter contractual.

### **Cláusula 18.- Modificaciones contractuales**

1.- En el valor estimado del Contrato de Aigües de Barcelona ha tenido en cuenta un porcentaje del **20 %** destinado a eventuales modificaciones del Contrato.

2.- En el caso de que Aigües de Barcelona estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, estas serán obligatorias para los Proveedores.

3.- En el supuesto que la modificación del Contrato suponga una reducción del objeto contractual, el Proveedor no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, esté justificada y se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente cláusula.

4.- A efectos de la presente cláusula relativa al régimen de modificaciones contractuales, se considerarán modificaciones contractuales la disminución o incremento de la prestación objeto del Contrato respecto de lo previsto en el mismo, y también todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar objeto del contrato.

Se contemplan como opciones de incremento o disminución de la prestación las detalladas a continuación:

- (i) Cambio en las frecuencias de recogida
- (ii) Cambio en las cantidades de residuos a recoger, ya sea al alza o a la baja
- (iii) Cambio en el destino de la gestión del residuo tal y como se indica en la Prescripción B del Pliego de Prescripciones Técnicas
- (iv) todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar en el servicio objeto del contrato que afecten al proveedor de servicios (logísticos, operacionales o de cualquier otra índole)

5.- Las modificaciones contractuales se acordarán por Aigües de Barcelona y se comunicarán al Prestador del servicio con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma. El Prestador del servicio dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta. Una vez recibidas las manifestaciones del Prestador del servicio, Aigües de Barcelona decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Prestador del servicio.

6.- Estas modificaciones contractuales se plasmarán por escrito en la correspondiente adenda al Contrato, procediéndose a su publicación en el Perfil de Proveedores de Aigües de Barcelona en un plazo de cinco (5) días desde su aprobación.

7.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el servicio y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurren los supuestos del artículo 111 del RDLSE.

## **VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **Cláusula 19.- Confidencialidad de la información del contrato**

1.- El adjudicatario del Contrato estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del Contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique Aigües de Barcelona, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el Contrato se establezca un plazo superior.

El Prestador del servicio no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este Contrato, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente Contrato hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del Prestador del servicio dará lugar al ejercicio por parte de Aigües de Barcelona de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Prestador del servicio se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de aquello pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

2.- Por su parte, el licitador tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que Aigües de Barcelona pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, no difundir la información.

### **Cláusula 20.- Protección de datos de carácter personal**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente contrato y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de Aigües de Barcelona, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a Aigües de Barcelona. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, Aigües de Barcelona mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.
- d. Los destinatarios de esta información serán la propia Aigües de Barcelona, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento, así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- e. Aigües de Barcelona implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.

- f. La presentación de la oferta, así como de documentación implica que el licitador autoriza a Aigües de Barcelona a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- g. Los interesados / afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a Aigües de Barcelona como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, Aigües de Barcelona podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados / afectados que crean que Aigües de Barcelona ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra Aigües de Barcelona ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Barcelona.

Órgano de contratación

**AIGÜES DE BARCELONA,**

**EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**